

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, febrero 22 de 2022. En la fecha paso a despacho del señor Juez el expediente contentivo del trámite incidental de desacato a la acción de tutela promovido por el señor Antonio José Largo Londoño contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, informando que mediante comunicación telefónica el señor José Jubaney Largo Bedoya, hijo del accionante, indicó que el 09 de febrero de 2022, fue suministrado el documento necesario “CARTA CHEQUE” para que pueda realizar el retiro de la indemnización administrativa que le fue consignada en el Banco Agrario de Colombia y el 10 de febrero de 2022 fue efectivamente pagada dicha indemnización, tal como lo informó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en memorial allegado el 21 de febrero de 2022.

Sírvase proveer de conformidad

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
SUBCLASE:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	ANTONIO JOSÉ LARGO LONDOÑO
ACCIONADA:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00202-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Se decide lo pertinente respecto del incidente de desacato por el presunto incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el día 13 de septiembre de 2021 dentro del proceso de la referencia.

2. ANTECEDENTES.

Mediante fallo proferido el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se tuteló el derecho fundamental al debido proceso del señor Antonio José Largo Londoño, y como medida de protección se ordenó a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas suministrar al accionante el documento necesario “CARTA CHEQUE” para que pueda realizar el retiro de la indemnización administrativa que le fue consignada en el Banco Agrario de Colombia cuyo plazo para reclamar era el 19 de septiembre de 2021.

Posteriormente la accionante mediante mensaje de correo electrónico informó al Despacho que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela, razón por la cual, solicitó la iniciación de trámite sancionatorio por desacato a orden judicial.

Ulteriormente, por auto del 26 de enero del 2022, se dispuso el requerimiento de las personas encargadas de dar cumplimiento al fallo proferido el día trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) e igualmente se exhortó al respectivo superior jerárquico para que, de no verificarse el acatamiento de la orden judicial mencionada adelantara las diligencias disciplinarias respectivas contra los funcionarios renuentes, requerimientos que fueron debidamente notificados a los incidentados.

Como no hubo pronunciamiento alguno por parte de los funcionarios requeridos, mediante auto del 08 de febrero de 2022, se dispuso la apertura del incidente de desacato frente a los funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas encargados de cumplir y hacer cumplir el fallo tutelar, el cual fue efectivamente notificado.

El 21 de febrero de 2022 la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS informó al Despacho haber dado cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que el accionante realizó el cobro de la indemnización administrativa el día 10 de febrero de 2022, afirmación que fue ratificada telefónicamente por el señor José Jubaney Largo Bedoya, hijo del accionante.

3. CONSIDERACIONES.

De la constancia secretarial precedente en la que obra registro de comunicación sostenida con el señor José Jubaney Largo Bedoya, hijo del accionante ANTONIO JOSÉ LARGO LONDOÑO, se obtiene que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS dio cumplimiento a la sentencia de tutela dictada por este Despacho el 13 de septiembre de 2021, al suministrar al accionante el documento necesario “CARTA CHEQUE” para realizar el retiro de la indemnización administrativa que le fue consignada en el Banco Agrario de Colombia, indemnización que fue efectivamente desembolsada por parte de la mencionada entidad bancaria el día 10 de febrero de 2022.

En consecuencia, resulta improcedente continuar con el trámite de incidente de

desacato en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, cuando la misma accionada informó sobre el cumplimiento y el hijo del accionante ratificó lo afirmado, estando acreditado que está siendo acatada la orden impartida por este Despacho en procura de la protección de los derechos fundamentales del señor ANTONIO JOSÉ LARGO BEDOYA, se procederá a la cesación del presente trámite incidental de desacato.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

4. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la cesación de incidente de desacato promovido por el señor ANTONIO JOSÉ LARGO BEDOYA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ante el cumplimiento a las ordenes impartidas en sentencia del 19 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z**

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b8aa430ed1e1de0a0493cd8eca7d23fe2e6c49d5ae3f854901f8c275772c6e8**

Documento generado en 23/02/2022 10:33:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>